

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**13767 Despido objetivo individual 68/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0000439

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 68 /2012

Demandante/S: Francisco Antonio Pardo López

Abogado/A: Bernardino Moreno Miñano

Demandado/S: Globularia Murcia S.L., Fogasa Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 68/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Antonio Pardo López contra la empresa Globularia Murcia, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **D e c r e t o**

Secretario Judicial Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a treinta y uno de Mayo de dos mil doce

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El 25 de enero de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de despido presentada por Francisco Antonio Pardo López frente a Globularia Murcia S.L. y Fogasa.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 30 de mayo de 2012.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por desistido a Francisco Antonio Pardo López de su demanda en materia de despido frente a Globularia Murcia S.L. y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia



ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Globularia Murcia, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.